



ACUERDO No.
(septiembre de 2018)

“Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de
Protección de Datos Personales para la Rama Judicial”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los incisos 03 y 04 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y la ley 1581 de 2012, Protección de datos personales, de conformidad con lo aprobado en la sesión dede 2018,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. - Adoptar como Política de Protección de Datos Personales para la Rama Judicial, lo siguiente:

En cumplimiento de su función “Consejo Superior de la Judicatura con origen en la misma judicatura, se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado”, establecerá las actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, con el fin de proteger la privacidad de las personas, la protección y el tratamiento de los datos personales que sean recolectados, almacenados y/o tratados en la RAMA JUDICIAL, ya sea en su calidad de responsable y/o encargado de la información.

Acorde a lo anterior, para la RAMA JUDICIAL es de suma importancia la protección de la información personal, en la ejecución de todas y cada una de sus actividades, apoyándose en las medidas de seguridad de la información existentes y la reglamentación propia de la ley 1581 de 2012 relacionada con el Programa Integral de Gestión de protección de Datos Personales y coadyuvando a la mejora continua de sus objetivos estratégicos, procesos misionales organizacionales.

ARTICULO 2°. - Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ



Consejo Superior de la Judicatura para promover y exigir el cumplimiento de la política y procedimientos de Protección de Datos Personales en la RAMA JUDICIAL y disponer de información relevante que sirva de **apoyo** para el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 en la Rama Judicial a nivel nacional.

ARTICULO 3°. - Adoptar como política y procedimientos específicos para la Protección de Datos Personales las enunciadas a continuación:

OBJETIVO

Crear y adoptar las medidas para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión de los datos personales que se encuentran en la **Rama Judicial** y que serán usados para cumplir las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Política y la Ley, en cumplimiento de lo dispuesto con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada.

ALCANCE

Esta política aplica para los datos personales existentes en las bases de datos y/o archivos que deban ser sean recolectados, almacenados y/o tratados por la **Rama Judicial**, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, con las excepciones propias del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012:

- a) Bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico
- b) Bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
- c) Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia
- d) Bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales
- e) Bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008
- f) Bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993

OBLIGACIONES

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para la **Rama Judicial**, quien actuará como Responsable del Tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

RAMA JUDICIAL es responsable del Tratamiento de datos personales no públicos sobre los cuales decida de forma directa y autónoma.



Domicilio para Bogotá D.C.

Dirección: Calle 72 # 7-96

Correo electrónico: pcombarg@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 31270 11, extensión 7026

En cada Seccional del país existirá un cargo responsable. Sus datos de contacto se encuentran en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

TRATAMIENTO Y FINALIDAD

El tratamiento que realizará la **Rama Judicial** con la información personal será la recolección, almacenamiento, uso, circulación y puede incluir los siguientes tipos de datos:

- de naturaleza pública,
- aquellos considerados privados y/o semiprivados, previa autorización del titular,
- sensibles, previa autorización del titular y exponiendo el carácter facultativo que le asiste,
- de menores de edad previa autorización clara, expresa e inequívoca del representante legal, previo el ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.

De acuerdo con lo anterior, los datos serán usados para las siguientes finalidades:

Del objeto Procesal:

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la función encomendada por la Constitución Política y la Ley en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto funcional que involucra al Titular de la información,
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos),

De la función administrativa:

- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Rama Judicial con el Titular de la Información, atinentes al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley,
- Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades empresariales, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente),
 - Suministrar la información a terceros con los cuales la **Rama Judicial** tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.



- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la **Rama Judicial** con los proveedores y contratistas atinentes al pago de contratos y demás retribuciones consagradas en el contrato de conformidad con la ley.

Finalidades de los tratamientos

La información personal que es tratada en la RAMA JUDICIAL tiene las siguientes finalidades, según cada grupo de interés:

- **Vinculados con procesos Judiciales:**
Relacionamiento, comunicación, registro, acreditación, consolidación, organización, actualización, aseguramiento, atención, tramitación, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones judiciales, informaciones y actividades relacionados.
- **Altas Cortes, tribunales superiores, tribunales administrativos, Despachos Judiciales:**
Relacionamiento, comunicación, desarrollo, registro, disponibilidad, integridad y confidencialidad, procesos, actualización, planeación, consolidación, certificación, formalización, ejecución, difusión, aseguramiento, organización, tramitación, control, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones judiciales, informaciones y actividades en las cuales se relacionan con la misión de la RAMA JUDICIAL
- **Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial y demás dependencias de la Rama Judicial:**
Relacionamiento, comunicación, desarrollo, registro, actualización, planeación, consolidación, certificación, formalización, ejecución, difusión, aseguramiento, organización, tramitación, control, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan con la misión de la RAMA JUDICIAL.
- **Funcionarios, Empleados y pensionados:**
Relacionamiento, comunicación, registro, certificación, consolidación, organización, convocatorias, calificación de servicios, actualización, aseguramiento, procesamiento, investigación (disciplinarias), capacitación, autorización, reporte, estadística, planeación, mejora, análisis, tramitación, auditoría de procesos administrativos, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan los funcionarios, empleados, pensionados y sus familiares con RAMA JUDICIAL.
- **Contratistas y sus empleados:**
Comunicación, registro de proveedores, consolidación, organización, actualización, tramitación, control, evaluación de servicios, certificación, aseguramiento, auditoría, supervisión, interventoría, estadística, reportes, mantenimiento de datos, interacción, asignación, sanción y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las



cuales se relacionan o vinculan a los contratistas y sus empleados con RAMA JUDICIAL.

- **Estado, teniendo en cuenta la colaboración armónica entre sus diferentes entidades:**

Relacionamiento, comunicación, interacción, colaboración, registro, acreditación, actualización, consolidación, organización, aseguramiento, atención, tramitación, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan con su misión institucional.

- **Entidades de Vigilancia y Control del Estado y la Fiscalía General de la Nación:**

Relacionamiento, comunicación, interacción, colaboración, registro, acreditación, actualización, consolidación, organización, aseguramiento, atención, tramitación, defensa jurídica y actuaciones de repetición y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan los agentes, organismos o entidades del Estado con la RAMA JUDICIAL.

- **Usuarios del servicio de Administración de Justicia:**

Relacionamiento, comunicación, registro, acreditación, consolidación, organización, actualización, aseguramiento, convocatorias, atención, tramitación, defensa jurídica, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades relacionadas con la dinámica social.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La **Rama Judicial** circunscribe el tratamiento de datos personales sensibles y de menores de edad a lo indispensable, su uso se dará previa autorización del titular o de quien pueda ejercer sus veces (representante legal, apoderado, causahabientes) que serán informados sobre la finalidad exclusiva del tratamiento del que serán objeto.

DERECHOS DE LOS TITULARES

Como titular de sus datos personales Usted tiene derecho a:

- i. Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento,
- ii. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado,
- iii. Solicitar prueba de la autorización otorgada,
- iv. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente,



- v. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos,
- vi. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ Consejo Superior de la Judicatura** presenta el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos:

Para la radicación y atención de su solicitud le solicitamos suministrar la siguiente información:

- Nombre completo y apellidos
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto)
- Medios para recibir respuesta a su solicitud
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información)
- Firma (si aplica) y
- Número de identificación

El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la **Rama Judicial** informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales-.

VIGENCIA

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del ___ de octubre de 2018

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia



igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.

ARTICULO 4°. – El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los () días del mes de octubre de (2018).

Dr. JOSÉ MAURICIO CUESTAS GOMEZ
Director de Consejo